DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE CREA EL LISTADO ARAGONÉS DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y SE MODIFICA EL CATÁLOGO ARAGONÉS DE ESPECIES AMENZADAS DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por mayoría emitir el siguiente

DICTAMEN

La Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió a la Secretaría del Consejo, con fecha de registro de entrada 25 de octubre de 2016, el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, para su revisión y estudio.

La documentación que se presenta corresponde al borrador de Decreto, a la memoria técnica justificativa de la propuesta de creación del listado y de la modificación del Catálogo y al conjunto de fichas de todas las especies que han entrado en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas o en la lista de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de Aragón.

Este Consejo considera vital la adaptación normativa y organizativa del Catálogo Aragonés respecto del Nacional y la creación de un listado más amplio de especies que merecen una protección especial.

Tras el estudio del documento presentado, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 17 de noviembre de 2016, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón debe informar sobre la misma, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen en relación con el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

Este Consejo **informa favorablemente el presente documento**, entendiendo que su aplicación contribuirá a conservar las poblaciones nuestras especies más amenazadas y a evitar su declive.

Procede recordar que el Artículo 59. Efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece los plazos obligatorios para la redacción por parte de las CCAA de los planes de recuperación o de conservación siendo de 3 o 5 años respectivamente. Por este y otros motivos como la disminución alarmante de algunas poblaciones, no debe dilatarse más en el tiempo esta obligación legal, debiéndose aprobar este proyecto de Decreto a la mayor brevedad posible e intensificar la elaboración y tramitación del resto de planes pendientes.

Este Consejo recomienda como consideración general, que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en colaboración con otras instituciones y centros de investigación estudie la posibilidad de crear un centro aragonés de recuperación y gestión de flora amenazada, de forma parecida al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca.

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO Y SU ARTICULADO

Entrando en un análisis más detallado del Proyecto de Decreto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. En el Artículo 9. Efectos de la inclusión de una especie en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón se indica que "*Para los taxones o poblaciones incluidos en la categoría de «extinta»*, podrá llevarse a cabo un plan de reintroducción cuando las condiciones técnicas, científicas y sociales lo permitan". En este sentido sería de gran interés la declaración del lince ibérico (*Linx pardina*) como especie extinta en el territorio aragonés, habiendo citas históricas de esta especie en diferentes fuentes bibliográficas. En este sentido sería un proyecto ilusionante y falto de conflictividad social el promover un estudio de localización del hábitat más adecuado para la especie en el Valle del Ebro, (en zonas con grandes densidades de conejo y monte mediterráneo) y solicitar posteriormente al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la cesión de ejemplares criados en cautividad del exitoso programa reintroducción del lince ibérico en España.

2. El Consejo recomienda al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que valore la posibilidad de trasladar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España la posibilidad de declarar la población osera del Pirineo occidental aragonés y navarro como en **situación crítica**, a efectos del cumplimiento del Artículo 60 de la Ley básica relativo a las Estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad. Situación crítica de una especie.

"*2. Cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción, el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, podrá declarar la situación crítica de esa especie. Esta declaración tendrá como consecuencia que las obras y proyectos encaminados a la*

recuperación de estas especies tendrán la consideración de interés general y su tramitación tendrá carácter de urgencia.

En estos casos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente coordinará, en el seno de un grupo de trabajo constituido por al menos un representante de dicho Ministerio y de cada una de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del área de distribución de la especie, las actuaciones a realizar por cada Administración, en el ámbito de sus competencias".

3. En el **Artículo 11. Contenido de los planes de recuperación y de conservación** se indica la necesidad de incluir un apartado sobre fuentes de financiación previstas para el desarrollo de las actuaciones. Se propone que este apartado se complemente con un presupuesto orientativo del coste de aplicación de las actuaciones del Plan.

También sería de interés añadir un cronograma temporal de la ejecución prevista de las actuaciones según prioridades.

Se propone igualmente que junto al apartado "*objetivos generales*" se añada otro de objetivos específicos. La metodología de trabajo debe ajustarse a la lógica de mantener relacionados los objetivos generales y específicos con las directrices y actuaciones.

4. Artículo 14. Procedimiento de evaluación de Zona Ambientalmente Sensibles

Se indica en su punto 2 que un proyecto o plan tendrá incidencia sobre una Zona Ambientalmente Sensible "*cuando afecte a las áreas críticas de los planes de recuperación o conservación*". Es decir tal y como aparece el redactado mientras no estén definidas esas áreas críticas para las especies del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, dentro de los planes de recuperación o de conservación, no deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles los proyectos, públicos o privados.

En este sentido la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (LPPAA) señala en su artículo 42 Proyectos sometidos a evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles lo siguiente: "*2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá que un proyecto tiene incidencia en una zona ambientalmente sensible siempre que se dé alguna de las siguientes condiciones:*

...c) *Que se desarrolle en el ámbito de aplicación de los* ***planes previstos en la normativa reguladora de conservación de especies amenazadas*** *y requiera informe preceptivo o autorización de contenido ambiental de conformidad con dichos planes".*

Además la LPPAA define en su Artículo 4 Definiciones, punto qq) las zonas ambientalmente sensibles. Concretamente en el apartado 6º de las mismas se definen de la siguiente manera en relación con las especies amenazadas: *"Áreas comprendidas en los planes previstos en la normativa de protección de especies amenazadas"*.

En este sentido, se observa el vacío existente para aquellas especies que todavía no cuentan con planes de conservación o recuperación aprobados. Es decir, especies catalogadas en peligro de extinción como avutarda u oso pardo por ejemplo podrían no estar contempladas en el procedimiento de evaluación de zonas ambientalmente sensibles, (a no ser que estuvieran en zonas definidas como zonas ambientalmente sensibles por otros motivos). En este sentido cabe hacer la siguiente propuesta:

Primero: modificar el redactado sustituyendo *"cuando afecte a las áreas críticas de los planes de recuperación o conservación"*, por *"cuando afecte a las comprendidas en los planes previstos en la normativa de protección de especies amenazadas"*, tal y como se redacta en el Artículo 4 de la LPPAA.

Segundo: establecer en el presente Decreto, un Artículo específico relativo a la elaboración de un **"plan de definición cartográfica de zonas críticas para las especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables"**. Es decir mediante el presente decreto se articula un nuevo plan, diferente a los planes de recuperación o conservación establecidos en la ley básica, y consistente en la definición cartográfica de las zonas críticas para las especies que no tienen actualmente plan aprobado, de forma que pasen a considerarse Zonas Ambientalmente Sensibles a los efectos de los procedimientos de evaluación ambiental. De esta forma, de manera transitoria se daría solución a un evidente problema de vacío de planes aprobados hasta la fecha. Igualmente habría que señalar la pertinencia de informe preceptivo o autorización de contenido ambiental de conformidad con dicho plan.

5. En el **Artículo 18. Programas de traslocación para la conservación de especies del Catalogo se** señala que *"las acciones de conservación que impliquen refuerzos poblacionales, reintroducciones, colonizaciones asistidas, y, en definitiva, cualquier forma de traslocación de ejemplares de especies incluidas en el Catalogo de especies Amenazadas de Aragón,* ***deberán estar contempladas en el preceptivo plan de recuperación o conservación de la especie"***.

Cabe apuntar, como en el caso anterior, que esta limitación se justificaría en el caso de estar aprobados o en proceso de aprobación buena parte de los preceptivos planes. Sin embargo, la realidad es que actualmente son pocos los planes aprobados por lo que esta medida dificultaría la posibilidad de traslocación de especies catalogadas que no tienen plan de conservación o recuperación. Este Consejo considera que no es necesario establecer medidas autolimitantes en este sentido, pudiendo rebajar el criterio de excepcionalidad establecido en el apartado 2, y prever otros procedimientos que podrían

recogerse en esta norma relativos a proyectos concretos de reintroducción o refuerzo poblacional basado en estudios científicos y siempre adoptando las recomendaciones del punto 3º.

Propuesta: eliminar la palabra "*Excepcionalmente*" del apartado 2, dejando más abierta esta posibilidad.

6. Respecto al **Artículo 19 Estrategias para la corrección de factores adversos para la conservación de especies silvestres**, se aconseja añadir al punto 2 a las especies domésticas con afecciones significativas sobre especies silvestres, especialmente los gatos y perros domésticos y/o asilvestrados.

SOBRE EL ANEXO RELACIÓN DE ESPECIES QUE SE INCLUYEN EN EL LISTADO ARAGONÉS DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y, EN SU CASO, EN EL CATÁLOGO ARAGONÉS DE ESPECIES AMENAZADAS Y SU MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA.

Sobre este apartado se entienden los criterios utilizados para la elección y valoración del grado de amenaza de las diferentes especies, con base a la información existentes en la actualidad y entendiendo que se trata de un catálogo abierto que se irá sometiendo a diferentes revisiones conforme el incremento de la información vaya arrojando nuevos datos más ajustados.

En este sentido es complejo valorar si determinadas especies se han quedado fuera del catálogo por falta de información o información no actualizada. Se echa en falta quizás el incremento de especies para algunos grupos faunísticos (sobre todo artrópodos) de los que se cuenta con poca información. Hay especies bioindicadoras que requieren hábitats muy específicos o están muy localizados en el espacio y que requieren medidas de gestión muy concretas que podrían ser incluidas, aun sin tener datos poblacionales precisos.

Como consideración genérica, y de cara a facilitar la accesibilidad a la información al usuario de listado y a su aplicación, se propone hacer un listado completo de todas las especies catalogadas presentes en Aragón, incluyendo todas las del Catálogo español presentes en nuestro territorio, asignándoles la categoría de protección necesaria para Aragón (igual o superior a la del nacional) y aquellas que no están en este catálogo nacional pero si se catalogan para Aragón.

Propuesta de inclusión o modificación de especies en el Catálogo Aragonés o en el listado aragonés de especies silvestres en régimen de protección especial.

<u>Sobre el grupo de los artrópodos</u>

***Rosalia alpina* (Linnaeus, 1758).** Se propone subir su catalogación a vulnerable, aplicando el criterio D. Criterio de expertos (de aplicación excepcional) Cuando siendo insuficiente la información disponible para aplicar los criterios anteriores hay coincidencia entre los expertos de que su situación es Vulnerable.

Justificación: es una especie muy ligada a la gestión de los hayedos maduros cuya área de distribución en Aragón es limitada. Es una especie rara en Aragón y la gestión de la madera de haya muerta en pié o en el suelo en claros del bosque donde entre el sol es fundamental para ésta y otras especies, por lo que se **recomienda su catalogación como Vulnerable**.

Sería de interés la elaboración de un **plan de conservación** de este y otros coleópteros asociados a los hayedos, quejigales, encinares y rebollares como *Osmoderma eremita, Lucanus cervus* o *Cerambix cerdo*. Dicho plan debería centrarse en la gestión de la madera muerta en los bosques y en la gestión de los árboles cabeceros de los géneros *Quercus, Populus, Fagus*....

***Tragosoma depsarium* (Linnaeus, 1767).** Especie muy rara en Aragón, con muy pocas citas. Se asocia a madera muerta de *Pinus uncinata*. Se recomienda su inclusión en la lista. Aplicar criterio de expertos.

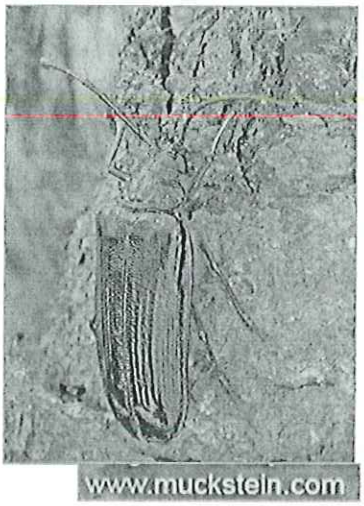

***Oberea oculata* (Linnaeus, 1758).** Especie muy rara en Aragón. Se asocia a ramitas finas de especies del género *Salix*, especialmente mimbreras (*Salix fragilis*). La gestión de las mimbreras para la conservación de esta y otras especies puede resultar de gran interés para evitar la degradación de las mimbreras que han perdido su aprovechamiento tradicional. Se recomienda su inclusión en la lista. Aplicar criterio de expertos.

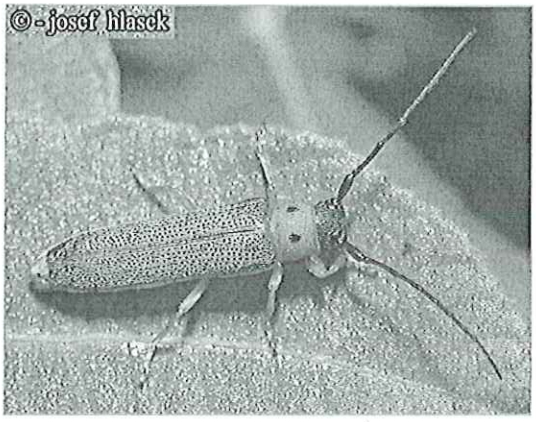

***Carabus (Chrysocarabus) splendens* (Olivier, 1790).** Endemismo pirenaico. *Carabus* de gran belleza típica de los bosques maduros del Pirineo. Aplicar criterio de expertos. Propuesta incluir en lista.

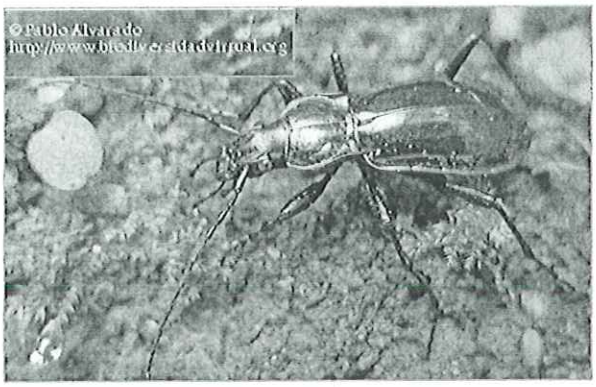

Revisar las citas de ***Gnorimus variabilis* (Linnaeus, 1758)** y verificar que no se trate de *Gnorimus nobilis* con un fenotipo negro. Es una especie ligada sobre todo a castaños viejos, aunque puede aparecer en robles o hayas. Revisar citas para Aragón y aplicar criterio de expertos.

Resaltar que ***Bombus (=Confusibombus) confusus* (Shenck, 1871)** aparece Atlas y Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España como especie en peligro y se recomienda su inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas bajo la categoría "En Peligro de Extinción". Se recomienda desde el CPNA revisar el estado de esta especie en el Pirineo de donde procede la mayor parte de las citas españolas, y en caso de detectarla de nuevo catalogarla en Peligro de Extinción.

***Saga pedo* (Pallas, 1761).** Considerando las escasas citas locales en la zona Monegrina y las estepas del valle del Ebro y los potenciales riesgos locales de extinción de este ortóptero por usos agropecuarios, concentraciones parcelarias, uso de herbicidas, se aconseja subir la especie a la categoría de amenaza de **Vulnerable**. Aplicar criterio de expertos.

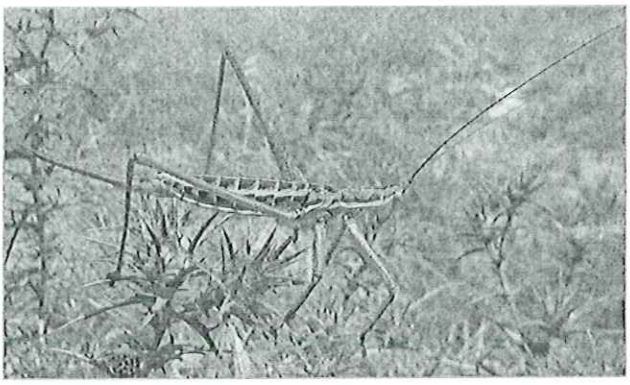

Foto: Constantino Escuer

***Ephippigerida (Ephippigerida) pantingana* (Navás, 1904).** Las únicas citas de esta especie se localizan en Perdiguera y Villamayor. Especie muy rara, localizada y susceptible de desaparecer por usos agrícolas,

quemas, concentraciones parcelarias... Se aconseja incorporar la especie al Catálogo y catalogarla como **Vulnerable**. Aplicar criterio de expertos.

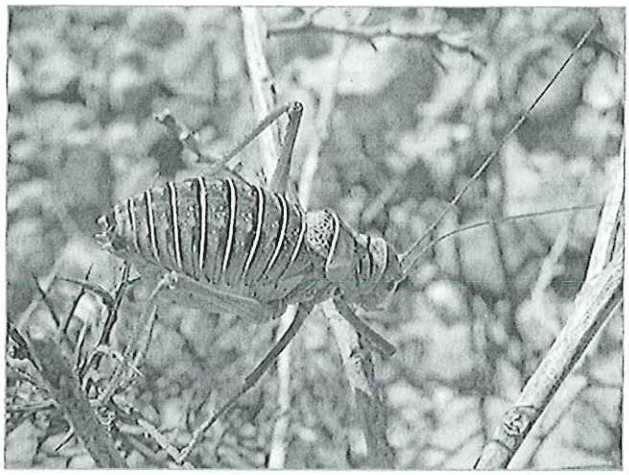

Foto: Constantino Escuer

Respecto a algunas especies cavernícolas

Se recomienda valorar la **inclusión en la lista** de especies amenazadas algunas especies de ámbitos estrictamente reducidos a medios cavernícolas y muy sensibles a los cambios ambientales como es el caso del ortóptero ***Dolichopoda bolivari*** **(Chopard, 1915)** o del caracol ***Zospeum bellesi*** **(Gittenberger, 1973).**

Con relación a especies ligadas a balsas de Monegros y otras zonas esteparias

En las zonas esteparias del centro de la Depresión del Ebro se detecta un problema ambiental de gran importancia ligado a la desaparición de las balsas y bebederos tradicionales (desaparición de usos tradicionales, falta de mantenimiento, etc.). A ello se une el impacto derivado del hormigonado de determinadas balsas para su mantenimiento, afectando a la fauna de artrópodos y crustáceos, así como a otras formas de vida.

Encontramos especies no frecuentes en determinadas balsas entre Perdiguera y Leciñena que merecen ser incluidas en el listado de especies amenazadas de Aragón.

Triops cancriformis **(Bosc 1801).** Crustáceo branquiópodo, considerada la especie animal viva más antigua del planeta. Se aconseja **incluir la especie en el listado aragonés**. Aplicar criterio de expertos.

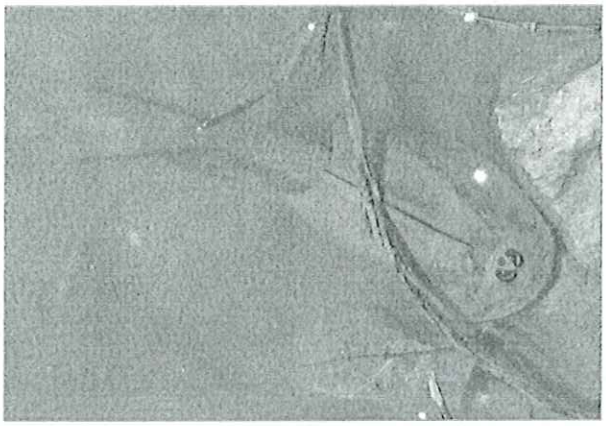

Foto: Constantino Escuer

***Ranatra linearis* (Linnaeus, 1758).** Hemíptero localizado en algunas balsas estacionales de Monegros. Se aconseja **incluir la especie en el listado** aragonés, considerando el riesgo de desaparición por pérdida de funcionalidad de las balsas por abandono o por uso de técnicas de restauración poco adecuadas para la fauna. Aplicar criterio de expertos.

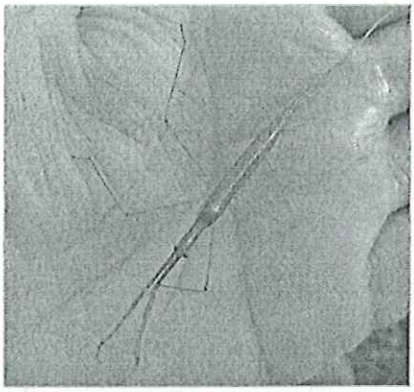

Foto: Constantino Escuer

La información aportada sobre *Ranatra linearis, Triops cancriformis, Ephippigerida (Ephippigerida) pantingana y Saga pedo* proviene de D. Constantino Escuer Murillo, exmiembro de este Consejo y cuyas citas podrán ser verificadas y contrastadas por el equipo técnico de biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad.

Respecto a la herpetofauna

Tritón jaspeado, *Triturus marmoratus* (Latreille, 1800). Subir su categoría de protección a **Vulnerable.** Considerando los descensos poblacionales en el valle del Ebro y los problemas asociados a las enfermedades que están afectando a los anfibios.

La especie sapo partero común se cataloga como vulnerable, pudiéndose entender que es una especie muy afectada por quitridiomicosis. En este sentido se desconoce si esta y otras enfermedades que están

afectando de forma global a los anfibios afectan igualmente a otros sapillos presentes en Aragón como sapillo moteado común, sapillo pintojo, sapo de espuelas y otras especies como ranita de San Antonio.

En este sentido se puede proponer la catalogación de todos estos anfibios como vulnerables y la elaboración de un **Plan de Conservación de anfibios de Aragón.**

Respecto a las aves

Alondra ricotí, *Chersophilus duponti* (Vieillot, 1820). A pesar de que las poblaciones aragonesas de esta especie son más elevadas que otras zonas de España, debería considerarse como en peligro de extinción, tal y como recomienda el Libro Rojo de especies amenazadas y se reitera en el último congreso de alondra ricotí celebrado este año en Madrid. En España todas las poblaciones siguen reduciéndose de forma importante, incluidas las aragonesas. Este hecho es especialmente relevante si tenemos en cuenta la fragmentación del hábitat y efecto isla que se ha creado. En el valle del Ebro solamente se consideran cinco poblaciones viables por sí mismas. Con base en estos argumentos este Consejo recomienda subir la categoría de amenaza, pasándola de Vulnerable a En Peligro de Extinción.

Garcilla cangrejera, *Ardeola ralloides* (Scopoli, 1769). Esta especie está catalogada en la actualidad como En Peligro de Extinción y las poblaciones reproductoras no han variado sustancialmente como para argumentar una bajada del grado de protección y catalogarla como Vulnerable, tal y como se propone en el documento. Los datos existentes sobre esta especie señalan que sigue habiendo parejas sueltas que se reproducen en Aragón y en muy pocos carrizales, por lo que existe un riesgo real de desaparecer, en caso por ejemplo de una perturbación concreta y puntual. Existe el caso del embalse del PAS donde los tamarices murieron por las deyecciones de forma masiva y la colonia de esta especie desapareció. En resumen la población sigue en peligro de extinción, por lo que no se recomienda bajar la categoría a Vulnerable.

Garza imperial, *Ardea purpurea* (Linnaeus, 1766). No estando en una situación tan crítica como la anterior, comparte sin embargo los mismos riesgos, añadiéndose que, al alimentarse en zonas de regadíos con una fuerte carga de pesticidas y agroquímicos, sufre un fuerte riesgo por acumulación en su organismo de estas sustancias. Al mismo tiempo se concentra la reproducción en pocos enclaves aumentando el riesgo de desapariciones locales. Son numerosos los ejemplos, como en el caso anterior, en los que se ha amenazado de forma crítica a poblaciones concretas en Aragón. Por otro lado, el censo de esta especie, en relación con el número de enclaves no ha aumentado, manteniéndose un riesgo real de desaparecer localmente. Por ello este Consejo no recomienda bajar la categoría de protección actual de esta especie que es Vulnerable.

Respecto a los mamíferos

Se propone la inclusión de **murciélago orejudo alpino, *Plecotus macrobullaris* (Kuzyakin, 1965)**, como especie **Vulnerable**. Se trata de un murciélago de carácter exclusivamente alpino en nuestra zona y restringido al área pirenaica.

PLANTAS

En este apartado este Consejo recoge literalmente las aportaciones de la representante en este Consejo del Instituto Pirenaico de Ecología (IPE-CSIC).

Taxón	Propuesta IPE	Razón
Aconitum burnatii Gáyer	LAESRPE	
Allium nigrum L.	LAESRPE	Se duda sobre si es autóctona
Allium pardoi Loscos	LAESRPE	No se reconoce en Flora Ibérica y es abundante
Aquilegia pyrenaica DC. subsp. *guarensis* (Losa) Rivas Martínez	LAESRPE	
Armeria fontqueri Pau ex Font Quer	LAESRPE	Incertidumbre taxonómica
Armeria godayana Font Quer	LAESRPE	Incertidumbre taxonómica
Astragalus oxyglotis M. Bieb	LAESRPE	Distribución amplia aunque tenga una sola localidad en Aragón???
Centaurea podospermifolia Loscos& Pardo	LAESRPE	Taxonomía complicada con mucha hibridación; ver Flora ibérica se duda sobre si es vulnerable
Clypeola cyclodontea Dedile	sacar de la lista	Probablemente introducida, y no vuelta a encontrar en la única localidad conocida
Elatine hydropiper L. Subsp. *macropoda* (Guss.) O.Bolós& Vigo	LAESRPE	Especies muy abundante donde se localiza.
Erodium paularense Fern. Gonz. & J. Izco	LAESRPE	Se conocen varias poblaciones y no están en lugares fácilmente alterables; se monitorizan 3 y van bien
Erysimum javalambrense Mateo, M.B. Crespo& López Udías	LAESRPE	Se duda sobre su consideración como vulnerable
Ferula loscosii (Lange) Willk.	LAESRPE	Se conocen muchas citas, y las poblaciones que se siguen no van mal...
Gagea lacaitae A. Terracc	sacar de la lista	Área de dist. amplia y va saliendo en muchas localidades de Aragón
Halopeplis amplexicaulis (Vahl) Ung.-Sternb. ex Cesati, Passer. & Gibelli	LAESRPE	Si están protegidas las zonas donde vive como LIC quizás no es necesario considerarla vulnerable.
Hippophae rhamnoides L. subsp. *fluviatilis* Soest	sacar de la lista	Es muy abundante aunque se restrinja a 2 valles y en expansión
Hugueninia tanacetifolia (L.) Rchb. Subsp.*suffruticosa* (H.J. Coste&	LAESRPE	Su población es enorme y no parece que se vaya a tocar donde está.

Soulié) P.W. Ball		
Inula langeana G. Beck	VU	Solo una población en Aragón con 5-6 ejemplares junto a un camino transitado
Krascheninnikovia ceratoides (L.) Gueldenst	LAESRPE	Si están protegidas las zonas donde vive como LIC quizás no es necesario considerarla vulnerable
Littorella uniflora (L.) Asch.	VU	En Aragón sólo se localiza una única población en la Laguna de Noguera, de pequeño tamaño. A esto hay que añadir que las fluctuaciones en el nivel de agua de la laguna
Lonicera arborea Boiss.	VU	Especie de distribución bético-magrebí que de forma disyunta aparece en la sierra de Javalambre en donde solo se han localizado 3 ejemplares
Lythrum flexuosum Lag.	VU	Considerando la humanización de su hábitat
Melampyrum catalaunicum (Fryen) P. Fourn.	LAESRPE	
Nepeta latifolia DC. subsp. *oscensis* P. Monts	LAESRPE	No parece ser una buena especie
Odontites cebennensis Coste &Soulié	VU	Sólo existe una población en el Cerro Brun, en Linares de Mora, que contaba con entre 600 y 1000 ejemplares en 2004. debido a una modificación en el trazado de la carretera se había sepultado parte de la población
Onosma tricerosperma Lag. Subsp. *alpicola* (Vayr.) O. Bolós& J. Vigo	LAESRPE	Pero existe cierta incertidumbre taxonómica (G. LÓPEZ, Anales Jard. Bot. Madrid, 52(1). 1994)
Orobanche laserpiti-sileris Reut. Ex Jord.	LAESRPE	
Scrophularia pyrenaica Bentham	sacar de la lista	Muy frecuente
Sedum gypsicola Boiss. & Reuter	LAESRPE	Muy rara en Aragón
Vicia argentea Lapeyr	LAESRPE	Es abundante en varias poblaciones y no parecen amenazadas

Especies a incorporar a LAESRPE por su rareza en Aragón	
Aconitum variegatum L. pyrenaicum Vivant	LAESRPE
Androsace cylindrica DC. hirtella (Dufour) Greuter & Burdet	LAESRPE
Androsace vandellii (Turra) Chiov.	LAESRPE
Cirsium carniolicum Scop. subsp rufescens (Ramond ex DC.) P. Fourn.	LAESRPE
Cosentinia vellea (Ait.) Tod.	LAESRPE
Ophrys santonica J.-M. Mathé & F. Melki	LAESRPE
Papaver alpinum L. Subsp. rhaeticum (Leresche) Nyman	LAESRPE
Prangos trifida (Mill.) Herrnst & Hayne	LAESRPE
Saxifraga androsacea L.	LAESRPE
Sedum villosum L.	LAESRPE
Senecio boissieri DC.	LAESRPE
Sideritis javalambrensis Pau	LAESRPE
Spiraea crenata L. *subsp. parvifolia* (Paú) Romo	LAESRPE

Sprianthes aestivalis (Poir.) L.C.M. Richard	LAESRPE
Thalictrum flavum L. *subsp flavum*	LAESRPE

Considerar la posibilidad de mantener en LAESRPE, aun siendo abundantes, por ser endemismo casi estricto de Aragón uno y de gran antigüedad el otro
Pinguicula longifolia Ramond ex DC. Subsp.
Borderea pyrenaica (Bubani) Miégeville

A estas propuestas cabria añadir las siguientes:

- *Digitalis parviflora* Jacq. Se propone su **inclusión en la lista** considerando lo restringido de su área de distribución en Aragón y su escasez. Esta recomendación se incluye además en las fichas de plantas vasculares del Herbario de Jaca (IPE-CSIC).
- *Taxus baccata* L. El tejo sin ser una especie en peligro de desaparición no es una especie especialmente frecuente en Aragón, al menos en su porte arbóreo, por lo que cabría su **inclusión en la lista**. De esta forma debería de tenerse en cuenta la presencia de este taxón a la hora de ejecutar los aprovechamientos forestales evitando en lo posible la afección a ejemplares de esta especie.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2016, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Consta la firma Consta la firma

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN

Fdo.: Juan de la Riva Fernández Fdo.: Francho Beltrán Audera

Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón
SECRETARÍA
09 ENE. 2017
SALIDA N.º 3

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN

Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón

GOBIERNO DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
10 ENE. 2017
ENTRADA 27 | SALIDA

DE:	**SECRETARIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN**	**Fecha:** 09/01/2017
A:	**DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**	**Referencia: FBA /CPNA**
Asunto:	Remisión dictamen del CPNA sobre el borrador de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.	**Número:**

Le remito, para su conocimiento y efectos oportunos, el dictamen del CPNA sobre el borrador de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, aprobado en el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrado el día 20 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA – ARAGÓN

Consta la firma

Fdo.: Francho Beltrán Audera

Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón
SECRETARÍA
09 ENE. 2017
SALIDA Nº 5